

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**14046** *RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se nombra a los miembros del Comité de Selección para el programa de cooperación intercampus/E.AL para el año 1994.*

En desarrollo del artículo 9 del anexo I de la Resolución de 25 de abril de 1994, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del programa de cooperación intercampus/E.AL, del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) para el año 1994,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Nombrar a los siguientes miembros titulares del Comité de Selección para el programa intercampus/E.AL:

Presidente:

Don Luis Manuel Cuesta Civís, Licenciado en Derecho y Secretario de Embajada, a propuesta de la Dirección General del ICI.

Vocales:

Don Roberto Martínez Santiago, Sociólogo y Director de Programas de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), a propuesta de la OEI.

Don Francisco Cano Sevilla, Doctor en Matemáticas, a propuesta del Consejo de Universidades.

Doña Clara Eugenia Núñez Romero-Balma, Doctora en Económicas y Profesora titular de Historia en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a propuesta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Odón Arjona Loraque, Doctor en Ciencias Químicas, a propuesta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña Pilar Herrero Fernández, Doctora en Ciencias Químicas, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia.

Doña María Luisa Cerrillos, Licenciada en Arquitectura y Directora del Programa de Preservación del Patrimonio Cultural en Iberoamérica, a propuesta de la Dirección General del ICI.

Segundo.—Nombrar a los siguientes miembros suplentes del Comité de Selección para el programa intercampus/E.AL:

Presidente suplente:

Don Francisco Javier Casas Alvarez, Licenciado en Derecho y Subdirector de Programas de Cooperación en el ICI, a propuesta de la Dirección General del ICI.

Vocales suplentes:

Don Juan Carlos Toscano Grimaldi, a propuesta de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Don Sebastián Coll Martín, Catedrático de Historia e Instituciones Económicas, a propuesta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Juan Ariño Ortiz, Licenciado en Derecho, a propuesta del Consejo de Universidades.

Don Benito Alcaide Alañón, Doctor en Ciencias Químicas, a propuesta de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Asunción García Escorial, Doctora en Ciencias Físicas, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Superior.

Doña Amparo Gómez Pallete, Licenciada en Arquitectura y Coordinadora institucional del Programa de Preservación del Patrimonio Cultural en Iberoamérica, a propuesta de la Dirección General del ICI.

Madrid, 2 de junio de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Imos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretario general de la AECI.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14047** *RESOLUCION de 16 de junio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 1994 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de enero de 1994 autoriza al Director General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1993 con las escasas modificaciones que la experiencia adquirida y las nuevas circunstancias aconsejan. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas Entidades Gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado para 1994 y el mes de enero de 1995, determinando que su periodicidad será mensual para los Bonos y las Obligaciones a diez años y bimestral para las Obligaciones a quince años. En las subastas, como consecuencia del aumento de la liquidez del mercado y del grado de especialización alcanzado, se modifica la forma de expresión del precio que se solicita en las ofertas competitivas, reduciendo los intervalos entre precios sucesivos de manera que, tanto en Bonos como en Obligaciones, la variación de los rendimientos presente una mayor continuidad, situándose en torno a una centésima de punto de ambos instrumentos.

Asimismo, al objeto de facilitar la anotación por la Central de Anotaciones de la Deuda del Estado que se emite y evitar las incidencias contables que se derivan para el Tesoro Público como consecuencia de las anulaciones que se puedan producir de peticiones aceptadas en las subastas, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, en la citada Resolución se adelanta la fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones al día hábil anterior a la puesta en circulación de los valores.

En cumplimiento de lo previsto en dichas normas, es necesario fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez años y convocar las correspondientes subastas en que se pondrán en oferta dichas emisiones.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 24 de enero de 1994, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado a diez años en el mes de julio de 1994 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1994, en la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten. El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 16 de diciembre de 1993 y 26 de enero de 1994 para las emisiones de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a tres años al 7,30 por 100, de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado a cinco años al 7,40 por 100 y de 17 de enero de 1994 de Obligaciones del Estado a diez años al 8,0 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el 30 de julio de 1995 en los Bonos a tres y cinco años y el de 30 de mayo de 1995 en las Obligaciones a diez años.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de julio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100, 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100 y 17 de enero de 1994 al 8,0 por 100 y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Como consecuencia de la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 1994, de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aún cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 16 de junio de 1994.—El Director General, Manuel Conthe Gutiérrez.

#### ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a tres años, em. 15.02.94 al 7,30 por 100.**

(Subasta mes julio)

| Precio | Rendimiento bruto * | Precio | Rendimiento bruto * |
|--------|---------------------|--------|---------------------|
| 94,50  | 9,348               | 95,65  | 8,883               |
| 94,55  | 9,328               | 95,70  | 8,863               |
| 94,60  | 9,307               | 95,75  | 8,843               |
| 94,65  | 9,287               | 95,80  | 8,823               |
| 94,70  | 9,267               | 95,85  | 8,803               |
| 94,75  | 9,246               | 95,90  | 8,783               |
| 94,80  | 9,226               | 95,95  | 8,763               |
| 94,85  | 9,206               | 96,00  | 8,743               |
| 94,90  | 9,185               | 96,05  | 8,723               |
| 94,95  | 9,165               | 96,10  | 8,703               |
| 95,00  | 9,145               | 96,15  | 8,683               |
| 95,05  | 9,125               | 96,20  | 8,663               |
| 95,10  | 9,104               | 96,25  | 8,643               |
| 95,15  | 9,084               | 96,30  | 8,623               |
| 95,20  | 9,064               | 96,35  | 8,603               |
| 95,25  | 9,044               | 96,40  | 8,584               |
| 95,30  | 9,024               | 96,45  | 8,564               |
| 95,35  | 9,003               | 96,50  | 8,544               |
| 95,40  | 8,983               | 96,55  | 8,524               |
| 95,45  | 8,963               | 96,60  | 8,504               |
| 95,50  | 8,943               | 96,65  | 8,484               |
| 95,55  | 8,923               | 96,70  | 8,465               |
| 95,60  | 8,903               | 96,75  | 8,445               |

| Precio | Rendimiento bruto * | Precio | Rendimiento bruto * |
|--------|---------------------|--------|---------------------|
| 96,80  | 8,425               | 97,20  | 8,268               |
| 96,85  | 8,405               | 97,25  | 8,248               |
| 96,90  | 8,386               | 97,30  | 8,229               |
| 96,95  | 8,366               | 97,35  | 8,209               |
| 97,00  | 8,346               | 97,40  | 8,189               |
| 97,05  | 8,327               | 97,45  | 8,170               |
| 97,10  | 8,307               | 97,50  | 8,150               |
| 97,15  | 8,287               |        |                     |

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años, em. 15.02.94 al 7,40 por 100.**

(Subasta mes julio)

| Precio | Rendimiento bruto * | Precio | Rendimiento bruto * |
|--------|---------------------|--------|---------------------|
| 90,50  | 9,802               | 92,05  | 9,376               |
| 90,55  | 9,788               | 92,10  | 9,362               |
| 90,60  | 9,774               | 92,15  | 9,348               |
| 90,65  | 9,760               | 92,20  | 9,335               |
| 90,70  | 9,746               | 92,25  | 9,321               |
| 90,75  | 9,733               | 92,30  | 9,308               |
| 90,80  | 9,719               | 92,35  | 9,294               |
| 90,85  | 9,705               | 92,40  | 9,281               |
| 90,90  | 9,691               | 92,45  | 9,267               |
| 90,95  | 9,677               | 92,50  | 9,254               |
| 91,00  | 9,663               | 92,55  | 9,240               |
| 91,05  | 9,650               | 92,60  | 9,227               |
| 91,10  | 9,636               | 92,65  | 9,213               |
| 91,15  | 9,622               | 92,70  | 9,200               |
| 91,20  | 9,608               | 92,75  | 9,186               |
| 91,25  | 9,595               | 92,80  | 9,173               |
| 91,30  | 9,581               | 92,85  | 9,159               |
| 91,35  | 9,567               | 92,90  | 9,146               |
| 91,40  | 9,553               | 92,95  | 9,132               |
| 91,45  | 9,540               | 93,00  | 9,119               |
| 91,50  | 9,526               | 93,05  | 9,106               |
| 91,55  | 9,512               | 93,10  | 9,092               |
| 91,60  | 9,498               | 93,15  | 9,079               |
| 91,65  | 9,485               | 93,20  | 9,065               |
| 91,70  | 9,471               | 93,25  | 9,052               |
| 91,75  | 9,457               | 93,30  | 9,039               |
| 91,80  | 9,444               | 93,35  | 9,025               |
| 91,85  | 9,430               | 93,40  | 9,012               |
| 91,90  | 9,417               | 93,45  | 8,999               |
| 91,95  | 9,403               | 93,50  | 8,985               |
| 92,00  | 9,389               |        |                     |

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a diez años, em. 17.01.94 al 8,00 por 100.**

(Subasta mes julio)

| Precio | Rendimiento bruto * | Precio | Rendimiento bruto * |
|--------|---------------------|--------|---------------------|
| 88,5   | 10,049              | 90,3   | 9,729               |
| 88,6   | 10,031              | 90,4   | 9,712               |
| 88,7   | 10,013              | 90,5   | 9,694               |
| 88,8   | 9,995               | 90,6   | 9,677               |
| 88,9   | 9,977               | 90,7   | 9,660               |
| 89,0   | 9,959               | 90,8   | 9,642               |
| 89,1   | 9,941               | 90,9   | 9,625               |
| 89,2   | 9,923               | 91,0   | 9,607               |
| 89,3   | 9,906               | 91,1   | 9,590               |
| 89,4   | 9,888               | 91,2   | 9,573               |
| 89,5   | 9,870               | 91,3   | 9,556               |
| 89,6   | 9,852               | 91,4   | 9,538               |
| 89,7   | 9,835               | 91,5   | 9,521               |
| 89,8   | 9,817               | 91,6   | 9,504               |
| 89,9   | 9,799               | 91,7   | 9,487               |
| 90,0   | 9,782               | 91,8   | 9,470               |
| 90,1   | 9,764               | 91,9   | 9,453               |
| 90,2   | 9,747               | 92,0   | 9,436               |

| Precio | Rendimiento bruto * | Precio | Rendimiento bruto * |
|--------|---------------------|--------|---------------------|
| 92,1   | 9,419               | 93,4   | 9,199               |
| 92,2   | 9,402               | 93,5   | 9,183               |
| 92,3   | 9,385               | 93,6   | 9,166               |
| 92,4   | 9,368               | 93,7   | 9,149               |
| 92,5   | 9,351               | 93,8   | 9,133               |
| 92,6   | 9,334               | 93,9   | 9,116               |
| 92,7   | 9,317               | 94,0   | 9,100               |
| 92,8   | 9,300               | 94,1   | 9,083               |
| 92,9   | 9,283               | 94,2   | 9,067               |
| 93,0   | 9,266               | 94,3   | 9,050               |
| 93,1   | 9,250               | 94,4   | 9,034               |
| 93,2   | 9,233               | 94,5   | 9,017               |
| 93,3   | 9,216               |        |                     |

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**14048** RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, mediante la que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26 de noviembre de 1993, sobre representación mediante anotaciones en cuenta de la Deuda del Estado, y su traspaso al mercado de Deuda Pública.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de noviembre de 1993, y en virtud de lo previsto en el artículo 8.º de la misma, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha adoptado la siguiente Resolución:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 26 de noviembre de 1993, referido a las emisiones de Deuda del Estado que cotizan en Bolsa de Valores, la transformación de los títulos en anotaciones en cuenta se llevará a cabo con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y en la Orden citada. Los títulos incluidos en el sistema regulado por el Decreto 1128/1974, de 25 de abril, se transformarán en Anotaciones en Cuenta, en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda, en la fecha y por el procedimiento que fijen el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», y la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda. Los títulos no incluidos en el sistema regulado por el Decreto 1128/1974, de 25 de abril, serán transformados directamente en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda, en la fecha que la misma fije y según el procedimiento que se habilite para ello.

2.º El traspaso a la Central de Anotaciones del Banco de España de las anotaciones en cuenta asentadas en el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», resultantes de la transformación de valores fungibles, y que figuran en el anexo II de la antedicha Orden, se producirá en la fecha más inmediata posible que designen conjuntamente la Central de Anotaciones y el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», con respecto de lo establecido en los artículos 3.º y 5.º de la repetida Orden de 26 de noviembre.

3.º Oídos el órgano rector de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, e informado favorablemente por la Central de Anotaciones, el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumpla un mes desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a la transformación en anotaciones en cuenta, en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, de los títulos representativos de las emisiones asumidas por el Estado que figuran en el anexo III de la antedicha Orden y los que se asumieron por el Estado en virtud de los artículos 48 y 49 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y que cotizan en el Mercado AIAF. La transformación se hará conforme a lo previsto en los artículos 4.º y 5.º de la Orden de 26 de noviembre de 1993.

Los títulos transformados serán destruidos por el depositario siguiendo instrucciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a quien remitirá certificación acreditativa de la destrucción. Si no se hubiesen llegado a emitir materialmente los títulos en el momento de la transformación a anotación en cuenta, la entidad depositaria remitirá a la Dirección General citada, certificación de la entidad emisora en que conste tal extremo, suspendiéndose cualquier labor encaminada a la impresión de los mismos.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**14049** RESOLUCION de 17 de junio de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 49, de 18 de junio de 1994.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 49, de 18 de junio de 1994, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

| Números           | Series           | Billetes |
|-------------------|------------------|----------|
| 29094             | 10.ª             | 1        |
| 75080             | 12.ª             | 1        |
| 42154             | 6.ª              | 1        |
| 94978             | 5.ª              | 1        |
| 42436             | 3.ª              | 1        |
| 14764             | 8.ª              | 1        |
| 58315             | 1.ª a 4.ª y 12.ª | 5        |
| 09329             | 2.ª a 4.ª        | 3        |
| Total de billetes |                  | 14       |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de junio de 1994.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**14050** ORDEN de 14 de junio de 1994 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (becas Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright) para el curso 1995-96.

La ejecución de las acciones públicas que tiene encomendadas el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente por el ordenamiento vigente, el desarrollo permanente de las tecnologías aplicables para su realización y los problemas de asignación de recursos y de organización que todo ello supone, han motivado la financiación de un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con el fin de fomentar entre el personal funcionario de nivel superior la formación y perfeccionamiento profesional en las diversas áreas de la competencia del Departamento, convocando por vez primera las becas «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright».

En su virtud, dispongo:

Primero.—En colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), se convocan, dentro de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de esta Orden, un máximo de ocho becas para la realización de estudios y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1994.

BORRELL FONTELLES

Excmos. Sres. Secretarios de Estado e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretarios generales del Departamento.

### ANEXO

Bases de la convocatoria de las becas «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright». Curso 1995-96.

#### 1. Finalidad de las becas

La finalidad de las becas «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente-Fulbright» es contribuir a la formación del personal